

SCI-386-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dra. Hannia Rodríguez Mora
Presidente del Comité de Becas

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 11, del 29 de abril de 2020. Atención de la solicitud de prórroga, para la presentación del procedimiento para que las dependencias institucionales puedan constatar de manera oportuna, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, conforme al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3128, artículo 7, inciso f, del 24 de julio de 2019.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3128, artículo 7, del 24 de julio de 2019, con ocasión de la consulta realizada por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Vicerrector de Docencia, en el oficio ViDa-586-2017, fechado 20 de octubre de 2017, en cuanto a regulación del artículo 23 del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se acordó en el inciso f:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3168 Artículo 11, del 29 de abril de 2020

Página 2

“ ...

- f. *Solicitar a la Administración que, en el plazo máximo de tres meses, establezca un procedimiento para que las dependencias institucionales dispongan, de manera oportuna, de información que permita a los Consejos correspondientes y a los superiores jerárquicos, en caso de que no exista Consejo, constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3163, realizada el 25 de marzo de 2020 (apartado de Informe de Correspondencia), se registra la solicitud del 16 de marzo del 2020, realizada por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas, mediante correo electrónico, para que se prorrogue el plazo establecido en la atención del precitado acuerdo, al 30 de mayo del 2020.
4. La justificación que detalla la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas, en la solicitud de prórroga, es:

“El Comité de Becas realizó una tarea de muchos meses para elaborar la "Propuesta del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR", la cual fue presentada al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional el 16/10/2019. Una vez que se realizara la aprobación del mismo, se procedería a elaborar los procedimientos de los artículos 23 y 27 de dicho reglamento. Según correo electrónico de fecha 18/2/2020 el Ing. Luis Paulino Méndez informa al Comité de Becas que solicitó a la OPI la elaboración de una propuesta del Reglamento de Becas con algunos lineamientos emitidos por la Rectoría, y dejaron sin efecto la propuesta planteada por dicho Comité. Por lo tanto, es conveniente indicar que los procedimientos solicitados dependen directamente de lo propuesto por el nuevo reglamento, de lo contrario, se establecerían procedimientos que en el corto plazo quedarían sin efecto o demandarían ajustes. El atraso que presenta esta tarea obedece a que el Comité de Becas que estuvo elaborando la propuesta de reglamento que se presentó, la cual, ante la petitoria de la Rectoría quedó sin efecto, atrasándose con ello la siguiente etapa que era la elaboración de los procedimientos que acompañarían dicho reglamento.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión No. 667 del 23 de abril de 2020, dictamina que:
 - El plazo establecido originalmente se encuentra vencido (24 de octubre de 2019), habiendo superado cerca de un 190% el periodo concedido, sumando inactividad, sea haber omitido la presentación, antes del vencimiento, de una solicitud de prórroga. Es menester ser enfáticos en que la solicitud de prórroga debe ser presentada oportunamente, sea antes del vencimiento del plazo detallado en el acuerdo; además, suscrita por la Rectoría, por cuanto la solicitud plasmada en el inciso f. del artículo 7, de la Sesión Ordinaria No. 3128 del 24 de julio de 2019, no fue expresa al Comité de Becas.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3168 Artículo 11, del 29 de abril de 2020

Página 3

- La justificación que hace llegar el Comité Becas no se considera de recibo, toda vez que, tanto el artículo 23 como el 27 del Reglamento de Becas, sobre los cuales se solicitó el procedimiento en julio anterior, se mantienen vigentes. La eventual propuesta de una reforma integral de la norma, no se considera una justificante objetiva para desatender un acuerdo del Consejo Institucional.
- La prórroga solicitada para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3128, artículo 7, inciso f, del 24 de julio de 2019, debe ser rechazada por las razones anteriormente expuestas; por cuanto se recomienda al pleno del Consejo Institucional acoger el dictamen que se presenta y se requiera a la Administración, la entrega del producto encomendado en el acuerdo de marras, mismo que es de suma importancia, a fin de garantizar el acceso y cumplimiento de los requisitos que deberán observar los candidatos a becas, conforme el “*Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica*”.

SE ACUERDA:

- a. No acoger positivamente la solicitud realizada por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas, para que se prorrogue al 30 de mayo del 2020, el plazo establecido para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3128, artículo 7, inciso f. del 24 de julio de 2019.
- b. Solicitar a la Administración que remita el procedimiento, para que las dependencias institucionales puedan constatar de manera oportuna el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3128, artículo 7, inciso f, del 24 de julio de 2019.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: *Prórroga - Cumplimiento - Requisitos - Artículo 27-Reglamento-Becas*

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3168 Artículo 11, del 29 de abril de 2020

Página 4